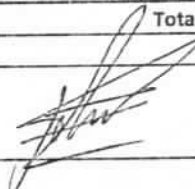


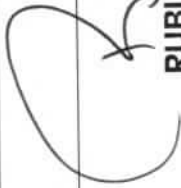
 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS		FM-200	
			Versión	5.0
			Fecha:	29/7/2025
			Pagina: 1 de 1	
Fecha: martes, 19 de mayo de 2026				
1. Información general				
Dependencia que solicita				
Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana				
Responsable que solicita				
Andrés Felipe Espita Pinilla				
2. Objeto				
Adquisición, de equipos de cómputo y equipos de impresión, nuevos, de óptima calidad, destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas y administrativas, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 001 de noviembre de 2025 suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.				
3. Información estratégica				
Item	Programa	Meta de producto	Proyecto	
1	Programa_1_Seguridad_y_Convivencia_Ciudadana_para_la_vida	1206007- Servicio de bienestar a la población privada de libertad	Asistencia_integral_y_de_derechos_a_la_población_privada_de_la_libertad_en_el_municipio_de_Chiquinquirá_Boyacá	
2				
3				
4. Financiación				
Item	Fuente de financiación			Valor solicitado
1	convenio con el instituto nacional penitenciario y carcelario/SGP-PG-LIBRE DEST/JUSTICIA Y DELDERECHO/SISTE			\$ 265.716.766
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Total solicitado				\$ 265.716.766,00
5. Firma				
Andrés Felipe Espita Pinilla				
Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana				
		Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531 Web: http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/		
				

 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM-200	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión	5.0
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS		Fecha:	29/7/2025
			Página: 1 de 1	
La Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional CERTIFICA Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone				
Codigo BPIN		2024151760020		
Fecha martes, 19 de mayo de 2026				
1. Información general				
Dependencia ejecutora				
Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana				
Responsable Ejecutor				
Andrés Felipe Espita Pinilla				
2. Objeto				
Adquisición, de equipos de cómputo y equipos de impresión, nuevos, de óptima calidad, destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas y administrativas, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 001 de noviembre de 2025 suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.				
3. Información estratégica				
Item	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	PROYECTO	
1	Programa_1_Seguridad_y_Convivenencia_Ciudadana_para_la_vida	1206007- Servicio de bienestar a la población privada de libertad	Asistencia_integral_y_de_derechos_a_la_población_privada_de_la_libertad_en_el_municipio_de_Chiquinquirá_Boyacá	
2	0	0	0	
3	0	0	0	
El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)				
4. Financiación				
Item	Nombre fuente			Valor solicitado
1	convenio con el instituto nacional penitenciario y carcelario/SGP-PG-LIBRE DEST/JUSTICIA Y DELDERECHO/SISTE			265.716.766,00
2	0			-
3	0			-
4	0			-
5	0			-
6	0			-
7	0			-
8	0			-
9	0			-
10	0			-
Total solicitado				265.716.766,00
5. Firma				
Gabriela Castellanos Obando Profesional Universitario Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional				
		Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531 Web: http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/		

042

 Alcaldía de CHIQUEQUIRA 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRA - BOYACA MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		FM- 424
			Versión: 5.0
			Fecha: 29-07-2025
CERTIFICADO PAA			Página 1 de 2

N. PAA	.	2026 - 041	
FECHA		20/05/2026	
SOLICITÓ		Andrés Felipe Espitia Pinilla	
DEPENDENCIA		Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
El suscrito Administrador Del Plan De Compras certifica que los siguientes bienes, servicios u obra pública se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se encuentran soportados presupuestalmente bajo el Acuerdo Municipal No. 022 de fecha 01 de Diciembre de 2025 y/o en las respectivas modificaciones de las mismas.			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL DEL RUBRO
"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN, NUEVOS, DE OPTIMA CALIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 001 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC."	\$ 265.716.766,00	Convenio con el Instituto nacional penitenciario y carcelario / SGP - PG. LIBRE DEST / JUSTICIA Y DEL DERECHO / SISTE	\$ 265.716.766,00
TOTAL CERTIFICADO			\$ 265.716.766,00


RUBIELA GALEANO SALINAS
Secretaria General

Retención documental			
Proyectado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Nombre	Nombre	Nombre	Nombre
Marleny Hernández Murcia	RUBIELA GALEANO SALINAS	RUBIELA GALEANO SALINAS	RUBIELA GALEANO SALINAS
Dependencia	TRD		Consecutivo



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-425	
	SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 1 de 2	

FECHA DE SOLICITUD		DEPENDENCIA SOLICITANTE: <i>Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana</i>
MES	AÑO	
JULIO	2026	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicional mente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

El Municipio de Chiquinquirá, dentro del esquema de organización del Estado, como Entidad Territorial, frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, de conformidad a la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), en el cumplimiento de su misión y de los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para el cuatrienio 2024 - 2027, se ha propuesto alcanzar resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividad.

El Municipio, tiene entre sus fines esenciales satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.



 Alcaldía de CHIQUEINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-425	
	SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 2 de 2	

El **Convenio Interadministrativo No. 001 de noviembre de 2025**, suscrito entre el Municipio de Chiquinquirá y el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC**, establece obligaciones específicas de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la gestión penitenciaria local, incluyendo el apoyo logístico y tecnológico al centro penitenciario regional. Dentro de sus cláusulas operativas (numerales 4.2 y 5.1, entre otros), el Municipio se compromete a proveer infraestructura tecnológica que garantice la continuidad de procesos administrativos compartidos, tales como la digitalización de informes de rehabilitación, el registro biométrico de internos, la gestión de audiencias virtuales y el manejo de bases de datos integradas para control de población carcelaria.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

UN (01) MES.

PRESUPUESTO ESTIMADO

DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$265.465.000,00) M/CTE


ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA
 Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Nota: Adjuntar certificado de existencia en el P.A.A. de la Entidad.

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA		ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA		ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA	
Nombre del documento					
SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL					
Dependencia	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana	TRD		Consecutivo	
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			



 Alcaldía de CHIQUEINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 1 de 84	

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN, NUEVOS, DE ÓPTIMA CALIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

JULIO DE 2026



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 84	

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato, del proceso que tiene por objeto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Adicional mente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas Jurídicas aplicables".



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 3 de 84	

El Municipio de Chiquinquirá, dentro del esquema de organización del Estado, como Entidad Territorial, frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, de conformidad a la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), en el cumplimiento de su misión y de los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para el cuatrienio 2024 - 2027, se ha propuesto alcanzar resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividad.

El Municipio, tiene entre sus fines esenciales satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

El **Convenio Interadministrativo No. 001 de noviembre de 2025**, suscrito entre el Municipio de Chiquinquirá y el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC**, establece obligaciones específicas de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la gestión penitenciaria local, incluyendo el apoyo logístico y tecnológico al centro penitenciario regional. Dentro de sus cláusulas operativas (numerales 4.2 y 5.1, entre otros), el Municipio se compromete a proveer infraestructura tecnológica que garantice la continuidad de procesos administrativos compartidos, tales como la digitalización de informes de rehabilitación, el registro biométrico de internos, la gestión de audiencias virtuales y el manejo de bases de datos integradas para control de población carcelaria. Esta adquisición responde directamente a las siguientes necesidades identificadas en el Convenio:

- **Fortalecimiento operativo del INPEC local:** Los equipos de cómputo (computadores de escritorio o portátiles con procesadores de alta gama, mínimo 16 GB RAM, SSD 512 GB y sistemas operativos actualizados) y equipos de impresión (impresoras multifuncionales láser a color, con capacidad de impresión segura y escaneo masivo) son esenciales para modernizar las estaciones de trabajo del centro penitenciario, donde actualmente se evidencian limitaciones técnicas que afectan la ejecución de tareas críticas, como la elaboración de informes psicosociales, la emisión de certificados judiciales y la interoperabilidad con plataformas nacionales como el SUI o el Sistema Integrado de Información Penitenciaria (SIIP).
- **Cumplimiento de obligaciones contractuales y normativas:** El Convenio impone plazos estrictos (e.g., implementación de herramientas digitales antes del 31 de diciembre de 2026), bajo pena de incumplimiento que generaría responsabilidad administrativa al Municipio (art. 32 del Convenio). Además, se alinea con la Ley 1952 de 2019 (art. 265), que obliga a los servidores públicos a salvaguardar bienes y recursos para fines públicos, y con el Decreto 1082 de 2015 (Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II), que prioriza adquisiciones que optimicen procesos digitales en entidades territoriales.
- **Impacto en eficacia administrativa y social:** Estos equipos habilitarán la reducción de tiempos en procesos manuales (hasta un 40% según estándares del DNP), mejorando la trazabilidad de casos penitenciarios y contribuyendo a metas del Plan de Desarrollo Municipal "Chiquinquirá Avanza 2024-2027" (Eje Seguridad y Justicia), como la disminución de hacinamiento mediante gestión eficiente y la promoción de rehabilitación integral. Su destinación exclusiva al INPEC asegura el beneficio directo a la comunidad, al potenciar servicios de resocialización que impactan la seguridad ciudadana.

Los equipos serán nuevos, de óptima calidad (marcas certificadas con garantía mínima de 3 años y cumplimiento de normas NTC 548 y NTC 3708), destinados íntegramente al INPEC para garantizar el apoyo interinstitucional en funciones públicas compartidas.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 100	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 4 de 84	

Por lo anterior, se inicia proceso de contratación para adquirir los equipos requeridos, asegurando su óptima calidad, uso racional y alineación con el Convenio INPEC, en aras de la transparencia y eficiencia administrativa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN, NUEVOS, DE ÓPTIMA CALIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

3.2. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos clasificadores de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43	4321	432115	43211507
Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de Escritorio
43	4321	432115	43211521
Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de Escritorio todo en uno
43	4321	432119	43211915
Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Pantallas de ordenador	Pantalla QLED de puntos cuánticos
43	4321	432121	43212110
Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	Impresoras de múltiples funciones
44	4410	441031	44103103
Equipos de Oficina, Accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministros para impresora, fax y fotocopidora	Tóner para impresoras o fax

3.3.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo 2024-2027, así:

Programa: Programa 1 Seguridad y Convivencia Ciudadana para la vida

Meta: Servicio de bienestar a la población privada de libertad

Proyecto: Asistencia integral y de derechos a la población privada de la libertad en el municipio de Chiquinquirá Boyacá.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 5 de 84	

El municipio de Chiquinquirá requiere contratar la adquisición, de equipos de cómputo y equipos de impresión, nuevos, de óptima calidad, destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas y administrativas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 001 de noviembre de 2025 suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 23.8", Procesador Intel® Core™ Ultra 5 225 10 núcleos (6 P-Cores y 4 E-Cores), 10 hilos, 20 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 4.9 GHzP-Core Frequency => Base: 3.3 GHz - Max Turbo: 4.9 GHzE-Core Frequency => Base: 2.7 GHz - Max Turbo: 4.4 GHz Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Pantalla IPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR5 5600Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español de la misma marca del etp. Mouse HP alámbrico de la misma marca del etp. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H, Garantia 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL	UND	17
2	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 23.8", Procesador Intel® Core™ Ultra 7 265 20 núcleos (8 P-Cores y 12 E-Cores), 20 hilos, 30 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 5.3 GHzP-Core Frequency => Base: 2.4 GHz - Max Turbo: 5.2 GHzE-Core Frequency => Base: 1.8 GHz - Max Turbo: 4.6 GHz. Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Pantalla IPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR5 5600Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español de la misma marca del etp. Mouse HP alámbrico de la misma marca del etp. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H + Garantia 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL	UND	1



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM- 100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	29-07-2025
			Página 6 de 84	

3	TONNER REF IM550F rendimiento previsto 25500 impresiones/cartucho	UND	6
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IM 550F Multifuncional láser monocromático A4 Funciones: Impresión Copiado Escaneo Fax Segmento: Corporativo/Alto volumen Velocidad de impresión y copiado: hasta 55 ppm (A4) Resolución de impresión: hasta 1200 × 1200 dpi Tiempo de primera impresión: aprox. 3,5 segundos Impresión dúplex automática (estándar) Alimentador automático de documentos (ARDF): 50 hojas Capacidad de papel: Estándar: 350 hojas Máxima: hasta 2.100 hojas Panel táctil Smart Operation Panel de 7" Conectividad: Ethernet Gigabit, USB Conectividad inalámbrica: Wi-Fi (opcional) Impresión móvil: Apple AirPrint, Mopria, Ricoh Smart Device Connector Seguridad avanzada: autenticación de usuarios, impresión segura, cifrado de datos, TPM 2.0 Plataforma Ricoh Always Current Technology Ciclo de trabajo mensual: hasta 200.000 páginas Garantía: 12 meses por defectos de fabricación Incluye: RICOH IM 550F Toner de fabrica para 10.000 impresiones Cable de poder Drivers y manuales Viene con toner de fabrica para 10.000 impresiones	UND	3

Los bienes ofrecidos deben:

- Ser de primera calidad.
- Estar bien presentados
- Entregarse con las especificaciones requeridas y en el tiempo que la Administración Municipal determine.

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Administración Municipal para la ejecución del contrato.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a 24 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.

Nota 1: Las cantidades de los suministros y servicios requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximados y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 7 de 84	

Nota 2: En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

Nota 3: Los elementos anteriormente descritos deben ser Nuevos, Originales, NO Re manufacturados, NI Reutilizados, de óptima calidad y marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, con fundamento en lo señalado en:

Que, aunado a lo anterior y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen la obligación de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente.

No obstante lo anterior, realizada la verificación en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que para el objeto contractual requerido por esta Entidad, a saber: **ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN, NUEVOS, DE ÓPTIMA CALIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.** el Acuerdo Marco de Precios correspondiente **no se encuentra vigente**.

Al haber expirado el plazo de vigencia del instrumento de agregación de demanda sin que a la fecha exista un nuevo acuerdo o una prórroga que permita colocar Órdenes de Compra válidas, la entidad se encuentra ante la imposibilidad material y jurídica de utilizar este canal de contratación.

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III

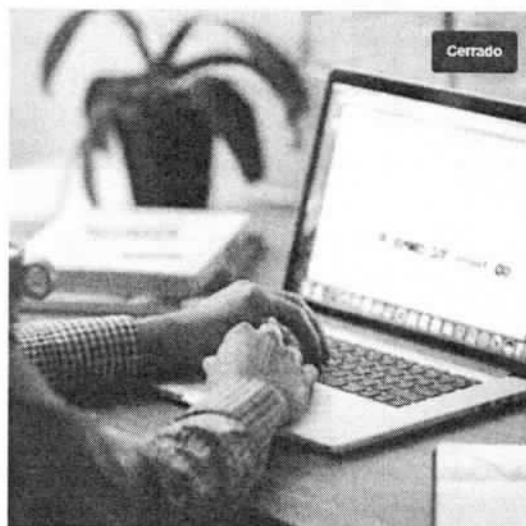
CCE-280-AMP-2021

Desde 07/02/2022 hasta 07/02/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin
AMP
07/02/2026

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra
07/02/2027



 Alcaldía de CHIQUEINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 8 de 84	

Ante la pérdida de vigencia del Acuerdo Marco de Precios, pero manteniéndose la naturaleza de los bienes o servicios a contratar como **Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización (BCTU)**, la norma legal señala que el procedimiento subsidiario e idóneo es la Subasta Inversa.

Al respecto, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, establece que la Selección Abreviada es la modalidad aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la cual podrá adelantarse mediante el mecanismo de **Subasta Inversa** (ya sea electrónica o presencial), **independientemente de la cuantía del proceso**.

En consecuencia, al configurarse la causal de **ausencia de vigencia del Acuerdo Marco de Precios** para el objeto requerido, y dado que los bienes/servicios ostentan características técnicas uniformes, se concluye que el procedimiento idóneo, legal y de obligatoria aplicación es adelantar el proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**.

De acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional, departamental y municipal para el suministro de elementos de ferretería, construcción, insumos, herramientas y equipos se ha realizado mediante la modalidad Subasta inversa, teniendo en cuenta que los productos que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y según lo señalado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(...).”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de la subasta inversa así:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 9 de 84	

• La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

• Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

• Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

• La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

• Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

• Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

• Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del presente Decreto." (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



 Alcaldía de CHIQUEINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 10 de 84	

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 11 de 84	

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Chiquinquirá realizará la contratación del suministro de elementos de ferretería, construcción, insumos, herramientas y equipos mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – Subasta Inversa Presencial.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la complejidad del mismo, que comprende la ponderación de elementos de calidad y el precio, el presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$265.465.000,00) M/CTE**, que equivale a (151,61 SMMLV), monto que no supera el valor de la menor cuantía de contratación para el Municipio de Chiquinquirá para el año 2026 de (280 SMMLV), razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la de Selección Abreviada Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las entidades estatales deben hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Análisis de la demanda C. Análisis de la oferta. Por lo anterior, el presente análisis se encamina a definir el sector o mercado al cual pertenece el servicio que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación y hacer el análisis correspondiente. Con él se establece el contexto sobre el que se adelanta el proceso que permitirá identificar la pertinencia de requisitos para quienes pretendan participar, así como la forma en que serán evaluados.

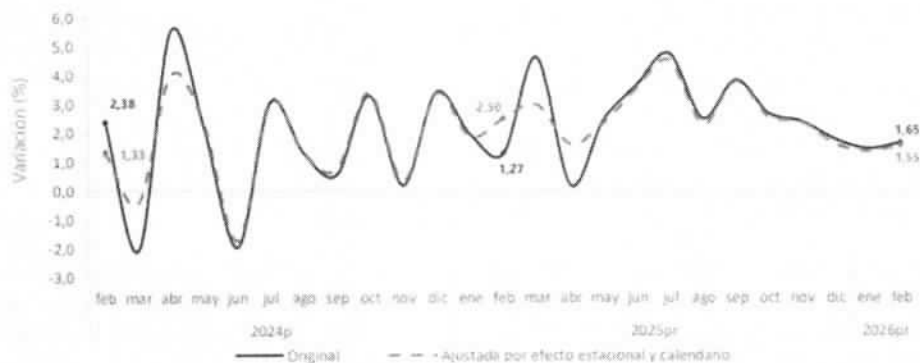
5.1. ASPECTO ECONÓMICO

5.1.1.El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE):

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.



Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^P - 2026^{Pr} (febrero)



Fuente: DANE, ISE

^Ppreliminar

^{Pr}provisional

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía.

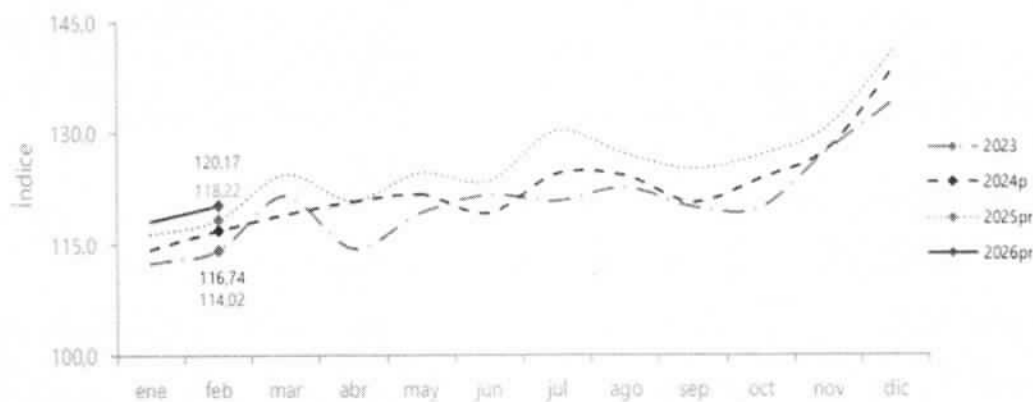
Comportamiento anual

Para el mes de febrero de 2026^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025^{pr} (118,22). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie original

2023 - 2026^{Pr} (febrero)



Fuente: DANE, ISE

^Ppreliminar

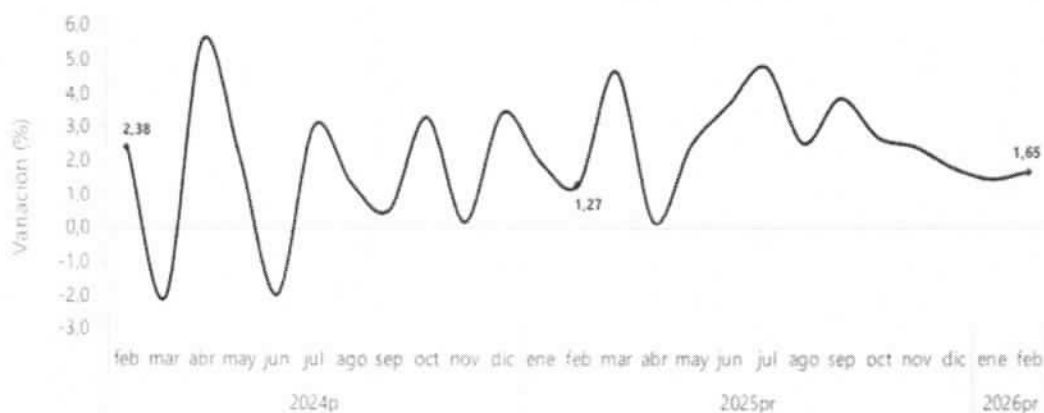
^{Pr}provisional



Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original

2024^p - 2026^{pr} (febrero)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

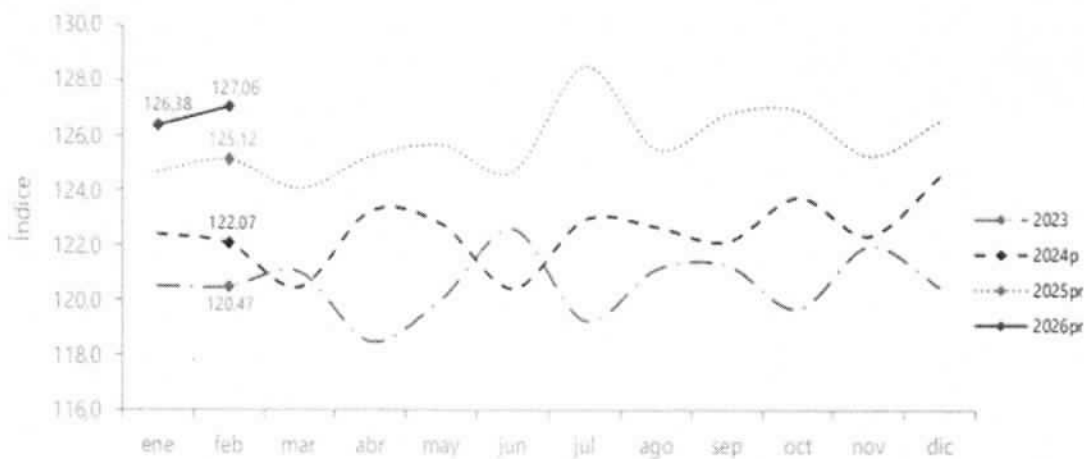
^{pr}provisional

Para el mes de febrero de 2026^{pr} el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127,06, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de febrero de 2025^{pr} (125,12). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie ajustada por efecto estacional y calendario

2023 - 2026^{pr} (febrero)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^{pr}provisional



Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (febrero)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^{pr}provisional

1.1.1. Índice de Precios al Consumidor.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

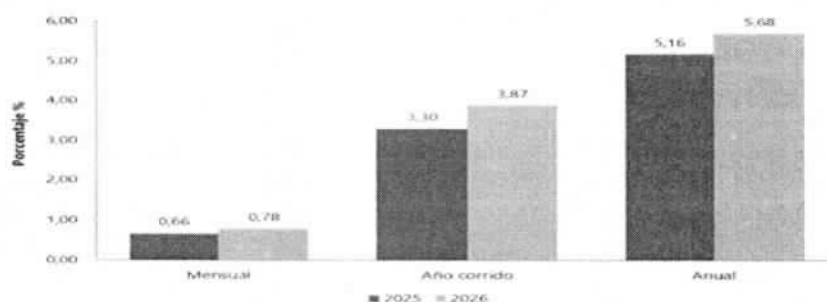


IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%). Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones



Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54
Rprendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05

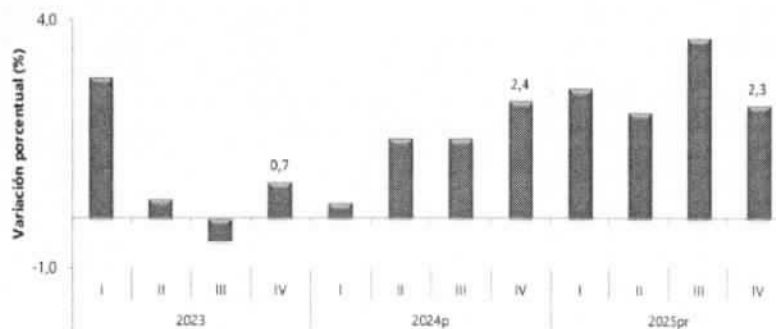
Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

COMPORTAMIENTO DEL P.I.B.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2025^{pr}-IV



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^{pr}provisional

PIB desde el enfoque de la producción.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas;



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/>



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 17 de 84	

Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{PR}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^P. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 100	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 18 de 84	

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{PR} / 2024 ^P	2025 ^{PR} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{PR} -IV / 2025 ^{PR} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

5.2. ASPECTO REGULATORIO

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, el Municipio de Chiquinquirá, La regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual que se pretende llevar a cabo, están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

Decreto 410 de 1971 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios	Código de Comercio
Decreto 624 de 1989 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios	Estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
Ley 1474 de 2011 y los correspondientes decretos reglamentarios	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del Planeación



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 100	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 19 de 84	

	Nacional
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 2069 de 2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

5.3. ASPECTO TÉCNICO:

El municipio de Chiquinquirá requiere contratar la adquisición, de equipos de cómputo y equipos de impresión, nuevos, de óptima calidad, destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas y administrativas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 001 de noviembre de 2025 suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 23.8", Procesador Intel® Core™ Ultra 5 225 10 núcleos (6 P-Cores y 4 E-Cores), 10 hilos, 20 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 4.9 GHzP-Core Frequency => Base: 3.3 GHz - Max Turbo: 4.9 GHzE-Core Frequency => Base: 2.7 GHz - Max Turbo: 4.4 GHz Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Pantalla IPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR5 5600Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español de la misma marca del etp. Mouse HP alámbrico de la misma marca del etp. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H, Garantía 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL	UND	17



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 20 de 84	

2	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 23.8" , Procesador Intel® Core™ Ultra 7 265 20 núcleos (8 P-Cores y 12 E-Cores), 20 hilos, 30 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 5.3 GHzP-Core Frequency => Base: 2.4 GHz - Max Turbo: 5.2 GHzE-Core Frequency => Base: 1.8 GHz - Max Turbo: 4.6 GHz. Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Pantalla IPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR5 5600Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español de la misma marca del etp. Mouse HP alámbrico de la misma marca del etp. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H + Garantía 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL	UND	1
3	TONNER REF IM550F rendimiento previsto 25500 impresiones/cartucho	UND	6
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IM 550F Multifuncional láser monocromático A4 Funciones: Impresión Copiado Escaneo Fax Segmento: Corporativo/Alto volumen Velocidad de impresión y copiado: hasta 55 ppm (A4) Resolución de impresión: hasta 1200 × 1200 dpi Tiempo de primera impresión: aprox. 3,5 segundos Impresión dúplex automática (estándar) Alimentador automático de documentos (ARDF): 50 hojas Capacidad de papel: Estándar: 350 hojas Máxima: hasta 2.100 hojas Panel táctil Smart Operation Panel de 7" Conectividad: Ethernet Gigabit, USB Conectividad inalámbrica: Wi-Fi (opcional) Impresión móvil: Apple AirPrint, Mopria, Ricoh Smart Device Connector Seguridad avanzada: autenticación de usuarios, impresión segura, cifrado de datos, TPM 2.0 Plataforma Ricoh Always Current Technology Ciclo de trabajo mensual: hasta 200.000 páginas Garantía: 12 meses por defectos de fabricación Incluye: RICOH IM 550F Toner de fabrica para 10.000 impresiones Cable de poder Drivers y manuales Viene con toner de fabrica para 10.000 impresiones	UND	3

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>



El análisis de la información reportada con respecto a la Demanda, en el aplicativo para el análisis de la demanda, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente (Link: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>):



Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Fecha de Actualización
miércoles, 25 de febrero de 2026

Clasificador de bienes y servicios

Herramienta de Análisis de Demanda

Herramienta de Análisis de Oferta



Descarga de datos



Manual de uso de herramienta



Excerpto de satisfacciones

6.1. UNSPSC: En cuyo bienes y servicios asociados al proceso son (Link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc>):



Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

[← Atrás](#)
[↺ Reiniciar](#)

1. Segmento

42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros

43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones

44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros

45 - Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales

46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad

2. Familia

4321 - Equipo informático y accesorios

3. Clase

432115 - Computadores

4. Producto

43211500 - Computadores

Búsqueda por palabra clave o código

432115

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
43	4321	432115	43211500	Computadores
43	4321	432115	43211501	Servicios de computación
43	4321	432115	43211502	Servicios de computación de gran alta
43	4321	432115	43211503	Computadores personales
43	4321	432115	43211504	Asesorios personales digitales para seguridad
43	4321	432115	43211505	Terminal de punto de venta pos
43	4321	432115	43211506	Computadores de clase ligera
43	4321	432115	43211507	Computadores de escritorio
43	4321	432115	43211508	Computadores portátiles
43	4321	432115	43211509	Computadores de tabletas
43	4321	432115	43211510	Computadores de tabletas con inteligencia
43	4321	432115	43211511	Dispositivos de computación de nube
43	4321	432115	43211512	Computadores centrales
43	4321	432115	43211513	Computadores personales ultra móviles
43	4321	432115	43211514	Redes de computadores
43	4321	432115	43211515	Estaciones de trabajo para computadores
43	4321	432115	43211516	Minicomputadores
43	4321	432115	43211517	Computadores análogos
43	4321	432115	43211518	Computadores de múltiples pantallas

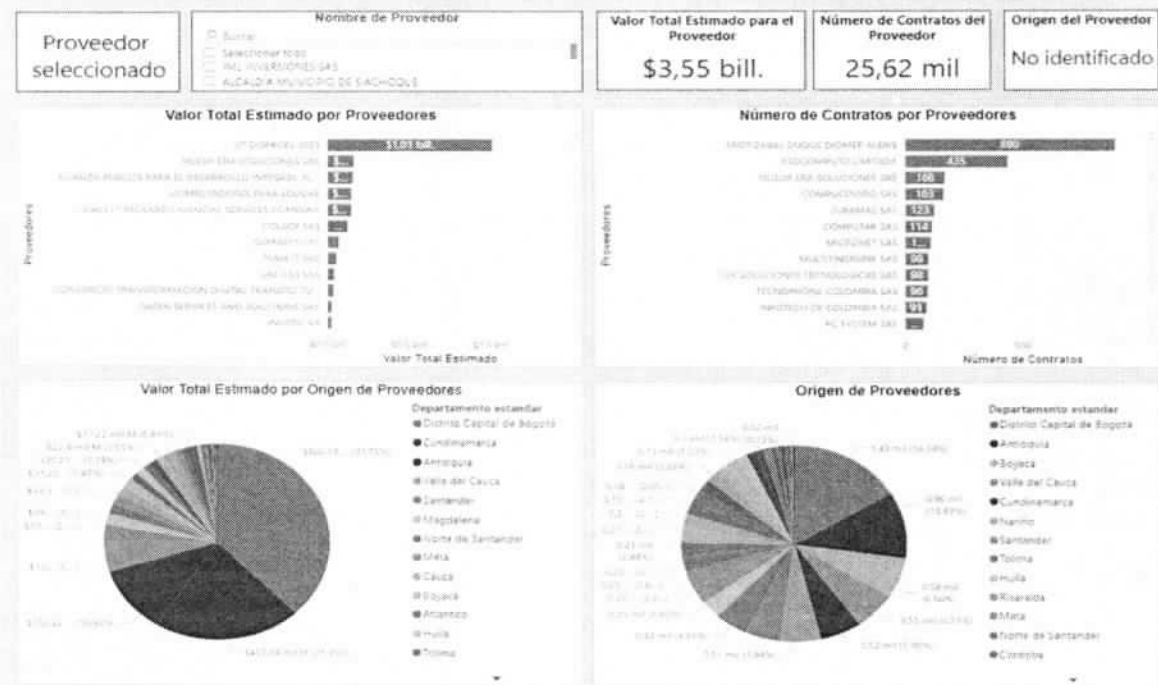
© La copia que en los menús de Análisis de Demanda y Oferta se categorizan los ítems de Segmento, Familia y Clase.



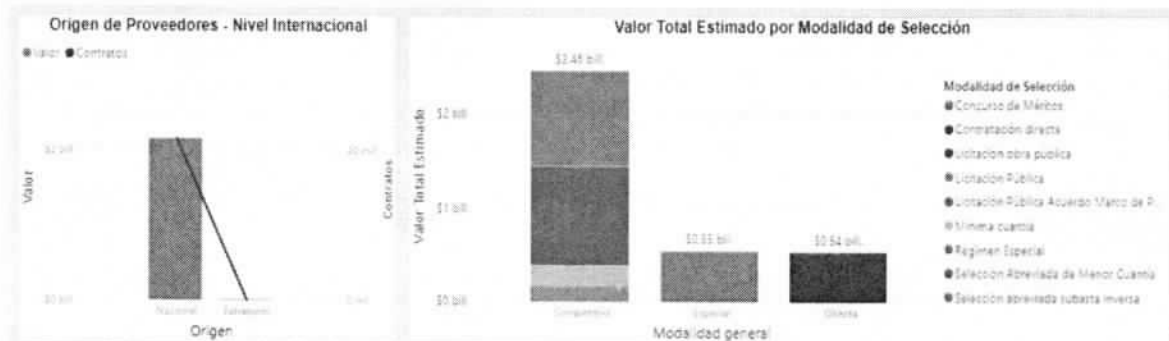
Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
 Código Dane 15176 Código Postal 154640Conmutador 7 26 2531
 Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>



Por años, el número de contratos se comporta de la siguiente manera: en 2020: 4814; en 2021: 5344; en 2022:4294; 2023:1833; 2024:1572; 2025:1455; 2026:218, con corte a 30 de abril del 2026.



En cuanto a los proveedores de la demanda nacional, la compañía de seguros con mayor número de contratos es la ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS con alrededor 890 contratos, en cuanto a la compañía con mayor valor contratado es UT DISPROEL 2023, que contrato en el periodo comprendido entre 01 de enero del 2020 y el 30 de Abril del 2026 la suma de 1.01 billones de pesos.



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

En cuanto a las modalidades de contratación a nivel nacional entre entre 01 de enero del 2020 y el 30 de abril del 2026, se destaca los procesos competitivos que aunaron la suma de \$2.46 billones y



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 24 de 84	

en que el régimen especial representa la suma de \$0.55 billones de cuantía en procesos celebrados por esta modalidad.

En cuanto a la contratación directa que representa la suma de \$0.54 billones contratados por esta modalidad.

6.3. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES:

En relación con la demanda de este servicio por parte de entidades colombianas, revisada la página web de Colombia Compra Eficiente en el SECOP I y II se encontraron como antecedentes procesos o contratos similares adelantados por otras entidades públicas. Así entonces fueron seleccionados los procesos que se relacionan a continuación:

Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa											
Número del proceso	FDLSF-SASI001-2020 - ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE"											
Objeto	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE E INSPECCIONES DE POLICÍA DE SANTA FE											
Valor del contrato	\$ 162.944.241											
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	El objeto contractual se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC que se describen a continuación: <table><tr><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td><td>NOMBRE</td></tr><tr><td>43000000</td><td>43210000</td><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr></table>				SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	43000000	43210000	43211500	Computadores
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE									
43000000	43210000	43211500	Computadores									
FORMA DE PAGO	El valor del contrato resultante no requiere anticipos o pagos de forma anticipada, y todas las erogaciones causadas serán canceladas en un único pago previa recepción e instalación de los elementos que correspondan. Lo anterior, previa presentación de la factura, los demás requisitos contables y tributarios de ley, los soportes requeridos y el aval del supervisor. Dichos documentos deben ser radicados los "5 "de cada mes, si este fuera un día no hábil se trasladará al día hábil siguiente. Deberá utilizarse el procedimiento de pagos del Secop II.											
EXPERIENCIA	Para tal fin el proponente deberá indicar los contratos que desea acreditar como experiencia en el RUP y como Máximo TRES (3) contratos inscritos, terminados y ejecutados a satisfacción con Entidades Públicas y/o Privadas, cuyo objeto debe estar alineado o estar en concordancia con el objeto de la contratación: COMPRAVENTA o VENTA o COMERCIALIZACIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO DICHA EXPERIENCIA DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL RUP, EN EL SIGUIENTE CODIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: <table><tr><td>SEGMENTO</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td><td>NOMBRE</td></tr><tr><td>43000000</td><td>43210000</td><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr></table>				SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	43000000	43210000	43211500	Computadores
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE									
43000000	43210000	43211500	Computadores									



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 100	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 25 de 84	

CAPACIDAD FINANCIERA	DESCRIPCIÓN		ÍNDICE EXIGIDO		
	La Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente		Mayor o igual a 1.89		
	El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total:		Menor o igual al 56.43%		
	Razón de cobertura de interés: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses		Mayor o igual a 6.18		
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el patrimonio.		Mayor o igual al 0.06		
	Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.		Mayor o igual al 0.05		
GARANTÍAS	GARANTIA UNICA EL CONTRATISTA Se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 a) Póliza de Garantía única b) Patrimonio autónomo c) Garantía bancaria, con los siguientes amparos: 1. Cumplimiento del Contrato por el (20%) del valor del contrato, desde la suscripción del mismo, por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. PARÁGRAFO: sin embargo, como establece el Decreto 1082 de 2015 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el (20%) del valor del contrato a partir del recibo a satisfacción de los bienes y dos (2) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda en su vigencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato.				
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta Inversa				
Número del proceso	FDLS-SASI270-2020- ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ				
Objeto	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO Y LICENCIAS PARA LOS PORTALES INTERACTIVOS DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ				
Valor del contrato	\$ 201.080.250				
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	Segmento		Familia		Clase
	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.		43210000 Equipo informático y accesorios.		43211500 Computadores.
	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.		43230000 Software.		43233000 Software de entorno operativo
FORMA DE PAGO	El Fondo pagará al CONTRATISTA el 100 % del valor del facturado, en un único pago, previa entrega de la totalidad de los equipos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la cual se radique la respectiva factura previa programación en el PAC, y su respectiva revisión e ingreso al almacén por parte del almacenista.				
EXPERIENCIA	El oferente deberá acreditar con máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados				



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM- 100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	29-07-2025
			Página 26 de 84	

	y/o liquidados con entidades públicas o privadas, con objeto similar o igual al del presente proceso de contratación, relacionados en el RUP y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial; dichos contratos deben tener experiencia de manera específica en los códigos aplicables al presente objeto contractual, conforme a lo estipulado en el numeral 2.3. Código de clasificación de bienes y servicios del presente Estudio Previo, los cuales se muestran en la siguiente tabla: <table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.</td><td>43210000 Equipo informático y accesorios.</td><td>43211500 Computadores.</td></tr><tr><td>43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.</td><td>43230000 Software.</td><td>43233000 Software de entorno operativo</td></tr></table>	Segmento	Familia	Clase	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	43210000 Equipo informático y accesorios.	43211500 Computadores.	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	43230000 Software.	43233000 Software de entorno operativo																			
Segmento	Familia	Clase																											
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	43210000 Equipo informático y accesorios.	43211500 Computadores.																											
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	43230000 Software.	43233000 Software de entorno operativo																											
CAPACIDAD FINANCIERA	<table><tr><th colspan="2">INDICE</th><th>VALOR REQUERIDO</th></tr><tr><td colspan="2">Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual a 1,40</td></tr><tr><td colspan="2">Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)</td><td>Menor o igual a 62%</td></tr><tr><td colspan="2">Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional/gastos de intereses)</td><td>Mayor o igual 1,36</td></tr><tr><td colspan="2">Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial (\$201.080.250)</td></tr></table>	INDICE		VALOR REQUERIDO	Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)		Mayor o igual a 1,40	Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)		Menor o igual a 62%	Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional/gastos de intereses)		Mayor o igual 1,36	Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)		Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial (\$201.080.250)													
INDICE		VALOR REQUERIDO																											
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)		Mayor o igual a 1,40																											
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)		Menor o igual a 62%																											
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional/gastos de intereses)		Mayor o igual 1,36																											
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)		Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial (\$201.080.250)																											
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	<table><tr><th colspan="2">INDICE</th><th>VALOR REQUERIDO</th></tr><tr><td>Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)</td><td></td><td>Mayor o igual a 0,07</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional/Activo)</td><td></td><td>Mayor o igual a 0,04</td></tr></table>	INDICE		VALOR REQUERIDO	Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)		Mayor o igual a 0,07	Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional/Activo)		Mayor o igual a 0,04																			
INDICE		VALOR REQUERIDO																											
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)		Mayor o igual a 0,07																											
Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional/Activo)		Mayor o igual a 0,04																											
GARANTÍAS	Con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación: <table><tr><th>Amparos</th><th>Pre Contractual</th><th>Contractual</th><th>Post Contractual</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr><tr><td>Seriedad de oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>Si</td><td>10% del valor de la oferta</td><td>90 días</td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>Si</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo del Contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>Si</td><td>30% el valor del contrato</td><td>Vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo, y un (1) año más.</td></tr></table>	Amparos	Pre Contractual	Contractual	Post Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo	Seriedad de oferta	X			Si	10% del valor de la oferta	90 días	Cumplimiento		X	X	Si	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del Contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	X	Si	30% el valor del contrato	Vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo, y un (1) año más.
Amparos	Pre Contractual	Contractual	Post Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo																							
Seriedad de oferta	X			Si	10% del valor de la oferta	90 días																							
Cumplimiento		X	X	Si	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del Contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.																							
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	X	Si	30% el valor del contrato	Vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo, y un (1) año más.																							

Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa						
Número del proceso	SSM-SASI022-2020– DEPARTAMENTO DEL META						
Objeto	PROMOVER LOS FACTORES DE LOS RIESGOS QUE AFECTEN LA SALUD HUMANA A TRAVES DE LA ADQUISICION DE COMPUTADORES PARA EL PROCESAMIENTO REPORTE Y DIVULGACION DE INFORMACION						
Valor del contrato	\$ 100.000.000						
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>CLASE O PRODUCTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>43211500</td><td>COMPUTADORES</td></tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC		CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO	43211500	COMPUTADORES
CLASIFICACIÓN UNSPSC							
CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO						
43211500	COMPUTADORES						
FORMA DE PAGO	La Gobernación del Departamento del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Un UNICO PAGO equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, con el cumplimiento del 100% del objeto contratado, previo la acreditación de						



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 27 de 84	

	pagos de parafiscales, el respectivo informe final de actividades elaborado por el contratista, con Vo.Bo. del supervisor del Contrato, la supervisión verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales por parte del asociado, el mencionado pago se realizará previa entrega del acta de finalización y certificación a satisfacción por parte del supervisor del Contrato y acta de liquidación.																												
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA HABILITANTE El oferente deberá presentar copia, liquidación ó certificación de un (01) contrato ejecutado y liquidado con entidades señaladas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993 o privadas, cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto a contratar (LICENCIA DE ANTIVIRUS CORPORATIVOS Ó MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO E INFORMÁTICOS) cuyo valor deberá ser cuatro (4) veces al presupuesto oficial asignado a la presente contratación y que contengan los siguientes códigos debidamente registrados en el RUP para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así: <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr><tr><td>43221700</td><td>Equipo fijo de red y componentes</td></tr><tr><td>43233200</td><td>Software de seguridad y protección</td></tr><tr><td>81111800</td><td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr><tr><td>81112200</td><td>Mantenimiento y soporte de software</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	43211500	Computadores	43221700	Equipo fijo de red y componentes	43233200	Software de seguridad y protección	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81112200	Mantenimiento y soporte de software																
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION																												
43211500	Computadores																												
43221700	Equipo fijo de red y componentes																												
43233200	Software de seguridad y protección																												
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas																												
81112200	Mantenimiento y soporte de software																												
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez ≥ 2.1 Índice de Endeudamiento $\leq 0,65$ Razón de Cobertura de Intereses ≥ 5.00																												
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0.00 Rentabilidad del Activo ≥ 0.00																												
GARANTÍAS	GARANTÍAS: constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA (TÉRMINO)</th><th>APLICA - NO APLICA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>APLICA</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>APLICA</td></tr><tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>APLICA</td></tr><tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td><td>Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>NO APLICA</td></tr><tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más</td><td>APLICA</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.</td><td>Igual a su ejecución</td><td>APLICA</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA	Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA	Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.	Igual a su ejecución	APLICA
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA																										
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA																										
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA																										
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA																										
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA																										
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA																										
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.	Igual a su ejecución	APLICA																										

6.4. HISTÓRICO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM- 100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	29-07-2025
			Página 28 de 84	

A continuación, se presenta la información de las últimas contrataciones de la Alcaldía Municipal:

Detalle del Proceso Número: SASI 009 DE 2016

BOYACA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Regimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[C] Productos de Uso Fijo
Segmento	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	[4321] Equipo informático y accesorios
Clase	[432115] Computadores

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACA

Cuántia a Contratar	\$ 49.200.000
Tipo de Contrato	Compraventa
Modalidad de la Subasta	PRESENCIAL
Lugar Físico o Virtual de la Subasta	Calle 17 No 7A - 48 CAM Cuarto Piso

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Boyaca Chiquinquirá
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Boyaca Chiquinquirá
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 17 No 7A - 48 CAM Cuarto Piso
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Boyaca Chiquinquirá
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 17 No 7A - 48 CAM Cuarto Piso

Cronograma del Proceso

Fecha de inicio de la subasta	20-12-2016 10:00 AM
Fecha Límite de Entrega de Documentos Habilitantes	13-12-2016 11:00 AM

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	contratacionesmunicipales@chiquinquira-boyaca.gov.co
--------------------	--

Información de la Adjudicación del Proceso

Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad	1. COMPUTCENTRO SAS, con N° 800.067.401-6, representada legalmente por PABLO EMILIO GONZALEZ CEPEDA identificado con cedula de ciudadanía No 4.080.660 de Ciénega
Nombre o Razón Social del proponente seleccionado	COMPUTCENTRO SAS, con N° 800.067.401-6, representada legalmente por PABLO EMILIO GONZALEZ CEPEDA identificado con cedula de ciudadanía No 4.080.660 de Ciénega

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	20160270
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACA
Cuántia Definitiva del Contrato	\$49.200.000.00 Pesos Colombianos
Nombre o Razón Social del Contratista	COMPUTCENTRO SAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800067401
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia Boyaca
Nombre del Representante Legal del Contratista	PABLO EMILIO GONZALEZ CEPEDA



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 29 de 84	

Detalle del Proceso Número: SASI 012 DE 2017

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	[4321] Equipo informático y accesorios
Clase	[432115] Computadores

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN Y LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

Cantidad a Contratar	\$ 28.320.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Compraventa
Modalidad de la Subasta	PRESENCIAL
Lugar Físico o Virtual de la Subasta	Calle 17 No 7a - 48 CAM cuarto piso

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá Chiquinquirá
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Boyacá Chiquinquirá
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 17 No 7a - 48 CAM - Cuarto Piso
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Boyacá Chiquinquirá
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 17 No 7a - 48 CAM - Cuarto Piso

Cronograma del Proceso

Fecha de Inicio de la subasta	10-01-2013 11:00 AM
Fecha Límite de Entrega de Documentos Habilitantes	27-12-2017 11:00 AM

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co
--------------------	--

Información de la Adjudicación del Proceso

Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad	NO APLICA
Nombre o Razón Social del proponente seleccionado	COMPUCENTRO SAS identificado con Nit. 800 087 401 – 5, representado legalmente por Pablo Emilio González Cepeda, identificado con cedula de ciudadanía No. 4 080 080 de Ciénaga

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	20180002	Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado	
Tipo de Terminación del Contrato	Normal	
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN Y LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ	
Cantidad Definitiva del Contrato	\$27.542.650.00 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	COMPUCENTRO SAS	
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800087401	
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Boyacá	
Nombre del Representante Legal del Contratista	PABLO EMILIO GONZÁLEZ CEPEDA	



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquira-boyaca.gov.co/>



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 30 de 84	

Detalle del Proceso Número: SASI 006 DE 2019

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Adviento de Paz	No
Régimen de Contratación	Estaduto General de Contratación
Grupo	[E] Proceso de Uso Final
Segmento	[43] División de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	[4321] Equipo informático y accesorios
Caso	[432110] Computadores

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MUEBLES DE COMPUTO ELEMENTOS SOLICITADOS POR PARTE DE LA POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y POLICIA COMPENDIOS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NO 002 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018. CLAUSULA 5

Cuántia a Contratar	\$ 168.967.857
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Compraventa
Modalidad de la Subasta	PRESENCIAL
Lugar Físico o Virtual de la Subasta	Calle 17 No 7A - 48 CAM - quinto piso

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CCP	2018002078 de fecha 20 de diciembre de 2018	\$ 57.603.856
CCP	2018000951 de fecha 04 de junio de 2019	\$ 71.364.000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá - Chiquinquirá
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Boyacá - Chiquinquirá
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CALLE 17 N 7A-48 QUINTO PISO
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Boyacá - Chiquinquirá
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CALLE 17 N 7A-48 QUINTO PISO

Cronograma del Proceso

Fecha de Inicio de la subasta	10-12-2019 09:00 PM
Fecha Límite de Entrega de Documentos Habilitantes	05-12-2019 04:00 AM

Detalles de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	CONTRATACIONADMINISTRATIVA@CHIQUINQUIRA-BOYACA.GOV.CO
--------------------	---

Información de la Adjudicación del Proceso

Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificación
900204670	SEC INGENIERIA EMPRESARIAL SAS	0

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	20190436
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MUEBLES DE COMPUTO ELEMENTOS SOLICITADOS POR PARTE DE LA POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y POLICIA COMPENDIOS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NO 002 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018. CLAUSULA 5
Cuántia Definitiva del Contrato	\$168.967.857,00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	SEC INGENIERIA EMPRESARIAL SAS



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 31 de 84	

Detalle del Proceso Número: SAMC 006 DE 2021

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	[4321] Equipo informático y accesorios
Clase	[432116] Computadores

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS CÓMPUTO Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ

Cuantía a Contratar	\$ 38.600.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Compraventa

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá - Chiquinquirá
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Boyacá - Chiquinquirá
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 17 # 7A - 48 CAM
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Boyacá - Chiquinquirá
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 17 # 7A - 48 CAM

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	31-03-2021 02:00 p.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	18-04-2021 10:00 a.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	contratacionadministrativa@chiquinquirá-boyacá.gov.co
--------------------	--

Información de la Adjudicación del Proceso

Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificación
900895457	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS	1000

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	2021-187
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS CÓMPUTO Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ
Cuantía Definitiva del Contrato	\$38.600.000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES DE BOYACÁ S.A.S.
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900895457
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - Boyacá
Nombre del Representante Legal del Contratista	SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1018434732



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/>



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 32 de 84	

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6454820
Versión del contrato	3
Estado de contrato	Cerrado
Fecha de generación del estado	21/06/2024 2:32:16 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	SASI-002-2024
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PERIFERICOS Y DISCOS DUROS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☒ Sí ☐ No
Duración del contrato	1 Meses
Fecha de inicio de contrato	24/06/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	23/09/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☒ Sí ☐ No *
Obligaciones Ambientales	☒ Sí ☐ No *
Obligaciones pos consumo	☒ Sí ☐ No *
Reversión	☒ Sí ☐ No *

7. ANALISIS DE LA OFERTA

El análisis de la información reportada con respecto a la oferta, en el aplicativo para el análisis de la demanda, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente (Link: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>):



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MODELO
ABASTECIMIENTO
ESTRATEGICO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Fecha de Actualización
miércoles, 25 de febrero de 2025

Descarga de
datos

Manual de uso
de herramientas

Encuentro de
seleccionados

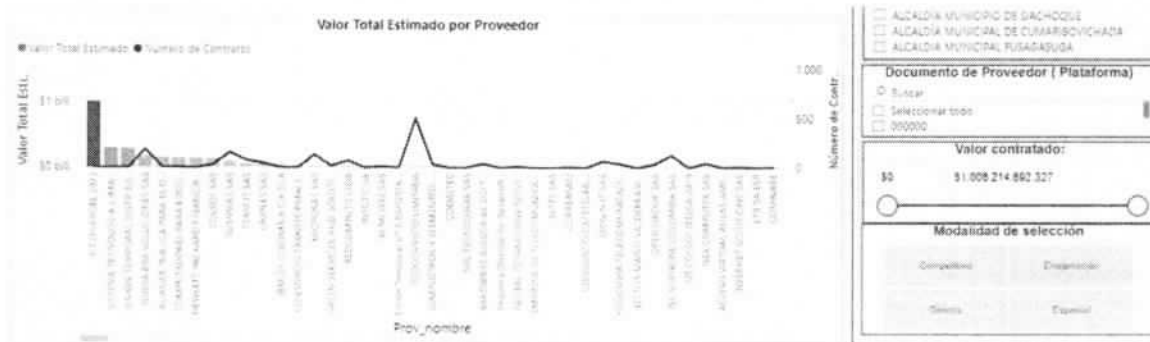
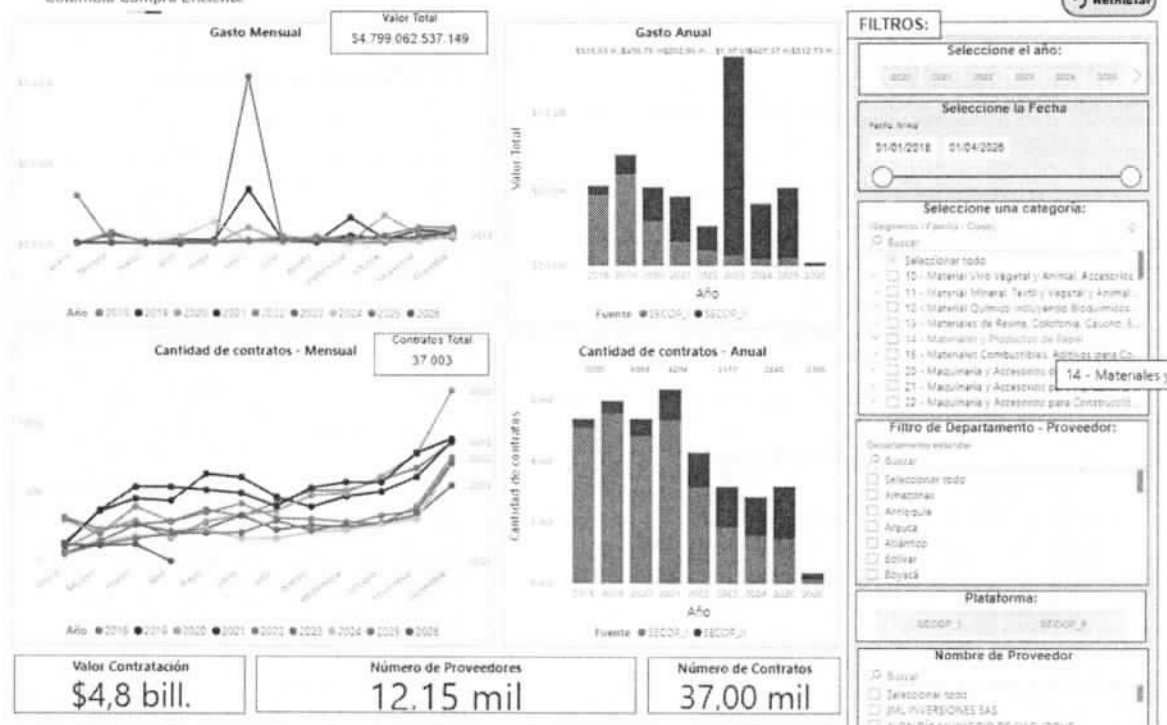
Clasificador de bienes y servicios

Herramienta de Análisis de Demanda

Herramienta de Análisis de Oferta

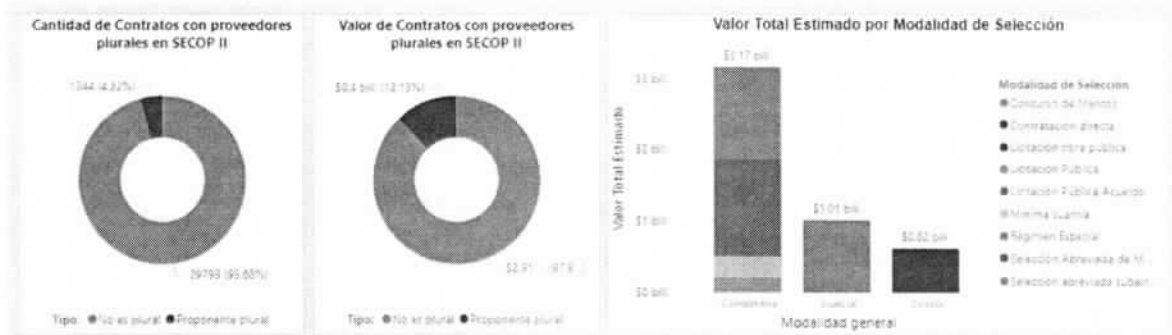


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente



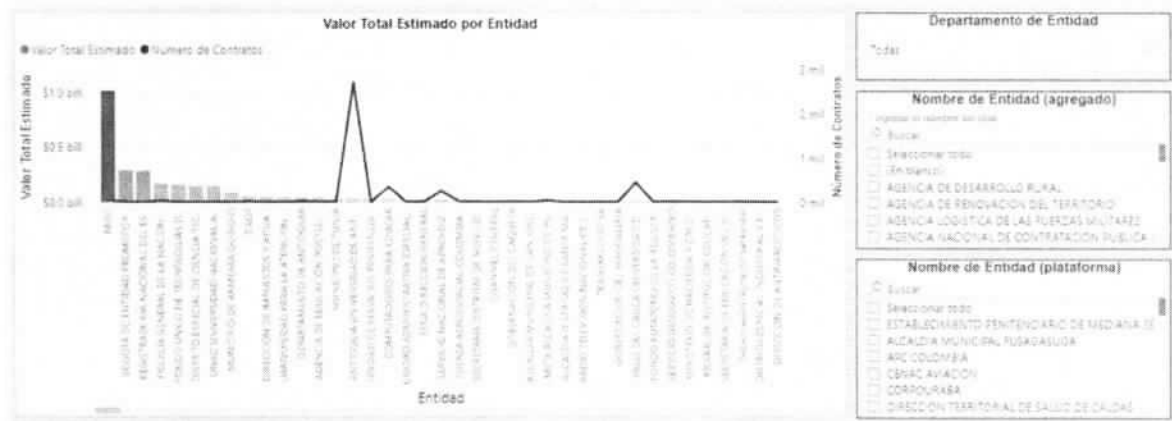


En cuanto a los proveedores de la oferta nacional, la compañía de seguros con mayor número de contratos es UT DISPROEL 2023 con alrededor 890 contratos, en cuanto a la compañía con mayor valor contratado es ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS, que contrato en el periodo comprendido entre 01 de enero del 2020 y el 30 de ABRIL del 2026 la suma de 4.8 billones de pesos.



En cuanto a las modalidades de contratación a nivel nacional entre el 01 de enero del 2020 y el 30 de Abril del 2026, se destaca los procesos competitivos que aunaron la suma de \$3.17 billones y en Régimen especial representa la suma de \$1.01 billones de cuantía en procesos celebrados por esta modalidad.

En a la contratacion directa que representa la suma de \$0.62 billones contratados por esta modalidad.



Se destaca que las entidades con mayor valor contratado son la RNEC y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA BOGOTA DC

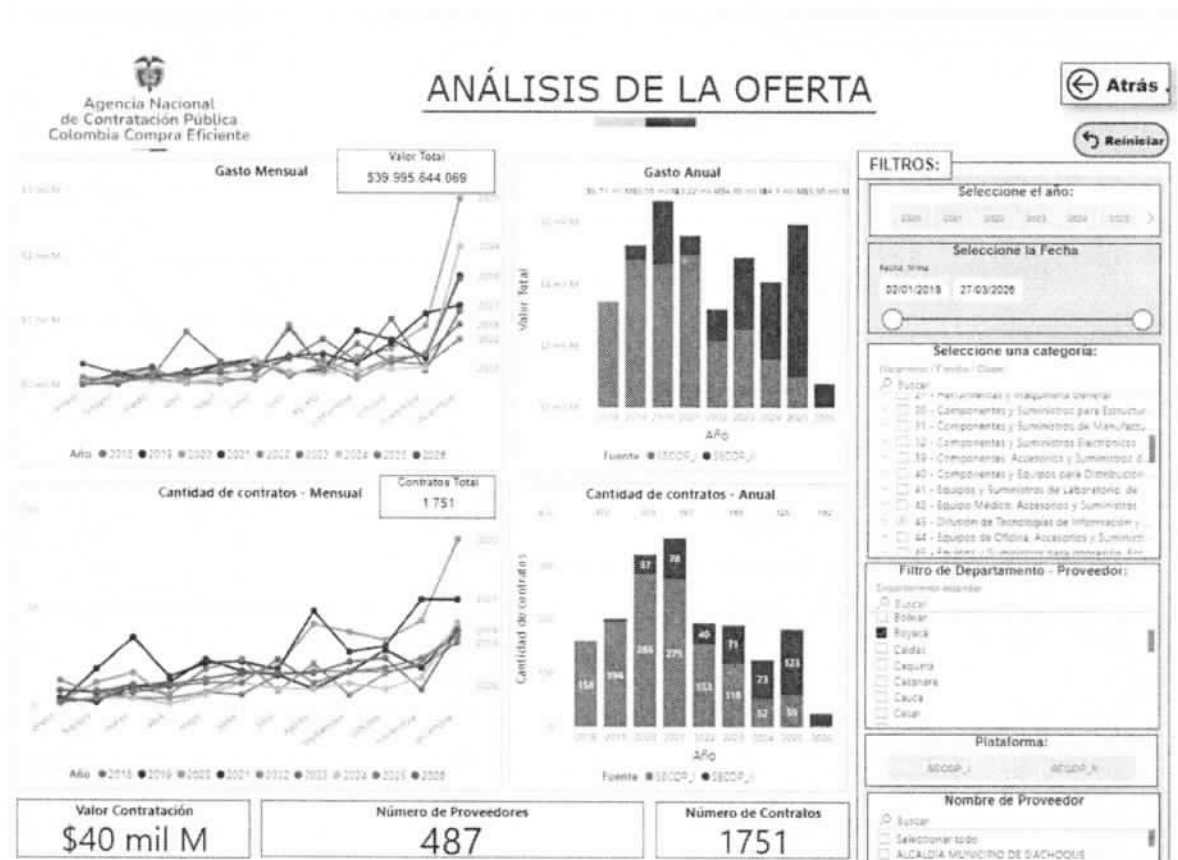
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN5PSC									
Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4321 - Equipo informático y accesorios	5395	\$515.533.016.104	10,74%	6366	\$456.758.857.346	9,52%	4294	\$262.855.488.103	5,48%
Total	5395	\$515.533.016.104	10,74%	6366	\$456.758.857.346	9,52%	4294	\$262.855.488.103	5,48%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECCP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

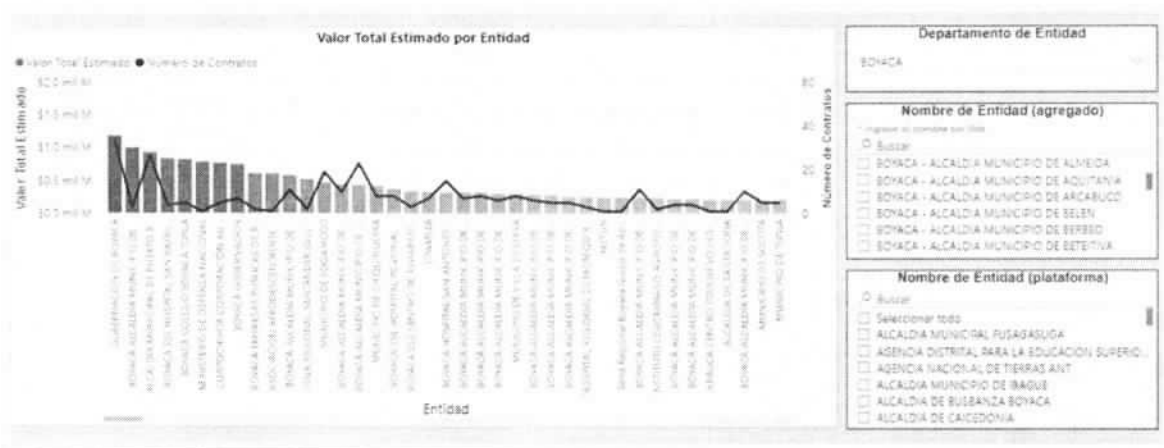
Por años, el número de contratos se comporta de la siguiente manera: en 2020: 5395; en 2021: 6368; en 2022: 4294; 2023: 3177; 2024: 2840; 2025: 3185; 2026: 360, con corte a 30 de Abril del 2026.

7.3.1. OFERTA DEPARTAMENTAL



El número de contratos celebrados y asociados a los bienes y servicios objeto del presente proceso, en el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2020 y el 30 de abril del 2026, es de 1.751 contratos, que ascienden a la suma de \$39.995.644.069 pesos M/cte.





Se destaca que las entidades con mayor valor contratado son la GOBERNACION DE BOYACÁ Y LA ALCALDÍA DE DUITAMA

Año	2020				2021				2022				2023			
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4321 - Equipo informático y accesorios	322	\$6.707.136.568	16,77%	353	\$5.590.546.776	13,98%	192	\$3.215.811.567	8,04%	189	\$4.685.161.286					
Total	322	\$6.707.136.568	16,77%	353	\$5.590.546.776	13,98%	192	\$3.215.811.567	8,04%	189	\$4.685.161.286					

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Por años, el número de contratos se comporta de la siguiente manera: en 2020: 322; en 2021: 353; en 2022:193; 2023:189; 2024:14; 2025:125; 2026:182, con corte a 30 de ABRIL del 2026.

7.4. CONOCIMIENTO DE LOS COTIZANTES:

De acuerdo con el análisis de la oferta, se encuentra que las siguientes personas jurídicas ofrecen los bienes y servicios asociados al presente proceso:

1. **WILSON ORLANDO SANCHEZ – SERVIMEZCLAS**
2. **CLAUDIA LORENA SIERRA – PRINTECK SERVER TECHNOLOGY**

De las anteriores solicitudes, se recibió respuesta positiva de las siguientes personas jurídicas:

Empresa	PRINTECK SERVER TECHNOLOGY	SERVIMEZCLAS
Domicilio	CALLE 18 No. 8 -53 Chiquinquirá - Boyacá	CRA. 10 No. 9-97 Chiquinquirá - Boyacá
Tipo empresa	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Correo electrónico	ventasprintekservices@gmail.com	servimezclas@hotmail.com
Teléfono	3125208606	3208395878

7.5. ESTUDIO DE PRECIO DEL MERCADO

Para conocer los precios actuales que se manejan en el mercado y con el fin de determinar el promedio unitario de cada uno de los bienes objeto del presente proceso la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana realizó un estudio de mercado soportado en las cotizaciones solicitadas



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 38 de 84	

por el municipio a las empresas de la región, legalmente constituidas conforme la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	COTIZACION 1 PRINTEK SERVER TECNOLOGY		COTIZACION 2 SERVIMEZCLAS	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 23.8", Procesador Intel® Core™ Ultra 5 225 10 núcleos (6 P-Cores y 4 E-Cores), 10 hilos, 20 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 4.9 GHzP-Core Frequency => Base: 3.3 GHz - Max Turbo: 4.9 GHzE-Core Frequency => Base: 2.7 GHz - Max Turbo: 4.4 GHz Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Pantalla IPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR5 5600Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado sólido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español de la misma marca del etp. Mouse HP alámbrico de la misma marca del etp. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H, Garantía 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL	17	\$13.000.000	\$221.000.000	\$12.500.000	\$212.500.000
2	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 23.8", Procesador Intel® Core™ Ultra 7 265 20 núcleos (8 P-Cores y 12 E-Cores), 20 hilos, 30 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 5.3 GHzP-Core Frequency => Base: 2.4 GHz - Max Turbo: 5.2 GHzE-Core Frequency => Base: 1.8 GHz - Max Turbo: 4.6 GHz. Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Pantalla IPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR5 5600Soporta hasta 64	1	\$13.900.000	\$13.900.000	\$13.600.000	\$13.600.000



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 39 de 84	

	GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español de la misma marca del etp. Mouse HP alámbrico de la misma marca del etp. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H + Garantía 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL					
3	TONNER REF IM550F rendimiento previsto 25500 impresiones/cartucho	6	\$800.000	\$4.800.000	\$760.833	\$4.565.000
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IM 550F Multifuncional láser monocromático A4 Funciones: Impresión Copiado Escaneo Fax Segmento: Corporativo/Alto volumen Velocidad de impresión y copiado: hasta 55 ppm (A4) Resolución de impresión: hasta 1200 × 1200 dpi Tiempo de primera impresión: aprox. 3,5 segundos Impresión dúplex automática (estándar) Alimentador automático de documentos (ARDF): 50 hojas Capacidad de papel: Estándar: 350 hojas Máxima: hasta 2.100 hojas Panel táctil Smart Operation Panel de 7" Conectividad: Ethernet Gigabit, USB Conectividad inalámbrica: Wi-Fi (opcional) Impresión móvil: Apple AirPrint, Mopria, Ricoh Smart Device Connector Seguridad avanzada: autenticación de usuarios, impresión segura, cifrado de datos, TPM 2.0 Plataforma Ricoh Always Current Technology Ciclo de trabajo mensual: hasta 200.000 páginas Garantía: 12 meses por defectos de fabricación Incluye: RICOH IM 550F Toner de fabrica para 10.000 impresiones Cable de poder Drivers y manuales	3	\$11.780.000	\$ 35.340.000	\$11.600.000	\$34.800.000



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 41 de 84	

	ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H, Garantía 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL			
2	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 23.8" , Procesador Intel® Core™ Ultra 7 265 20 núcleos (8 P-Cores y 12 E-Cores), 20 hilos, 30 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 5.3 GHzP-Core Frequency => Base: 2.4 GHz - Max Turbo: 5.2 GHzE-Core Frequency => Base: 1.8 GHz - Max Turbo: 4.6 GHz. Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Pantalla IPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR5 5600Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español de la misma marca del etp. Mouse HP alámbrico de la misma marca del etp. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H + Garantía 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL	1	\$13.600.000,00	\$13.600.000,00
3	TONNER REF IM550F rendimiento previsto 25500 impresiones/cartucho	6	\$760.833,33	\$4.565.000,00
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IM 550F Multifuncional láser monocromático A4 Funciones: Impresión Copiado Escaneo Fax Segmento: Corporativo/Alto volumen Velocidad de impresión y copiado: hasta 55 ppm (A4) Resolución de impresión: hasta 1200 x 1200 dpi Tiempo de primera impresión: aprox. 3,5 segundos Impresión dúplex automática (estándar) Alimentador automático de documentos (ARDF): 50 hojas Capacidad de papel: Estándar: 350 hojas Máxima: hasta 2.100 hojas Panel táctil Smart Operation Panel de 7" Conectividad: Ethernet Gigabit, USB Conectividad inalámbrica: Wi-Fi (opcional) Impresión móvil: Apple AirPrint, Mopria, Ricoh Smart Device Connector Seguridad avanzada: autenticación de usuarios, impresión segura, cifrado de datos, TPM 2.0 Plataforma Ricoh Always Current Technology Ciclo de trabajo mensual: hasta 200.000 páginas Garantía: 12 meses por defectos de fabricación Incluye: RICOH IM 550F Toner de fabrica para 10.000 impresiones Cable de poder Drivers y manuales Viene con toner de fabrica para 10.000 impresiones	3	\$11.600.00,00	\$34.800.000,00
TOTAL				\$265.465.000,00



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 42 de 84	

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, organizacional, las condiciones experiencia y técnicas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen. Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, El Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz. En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf.

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Chiquinquirá. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 43 de 84	

del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

7.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Requisito que se cumple con la firma del **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Formato de la Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones.

7.1.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- ✓ Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.", los integrantes del Consorcio



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 44 de 84	

o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- ✓ Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

7.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6°).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 45 de 84	

si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

7.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben estar inscritos en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ.

7.1.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y aportarlo con la oferta.

7.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 46 de 84	

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (4 meses) y su valor debe de la siguiente manera, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con la garantía de seriedad.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ identificada con NIT 891.800.475-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 100	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 47 de 84	

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipos societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominar se de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos colombianos.

NOTA 1: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRA, con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas y de Mipymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferencial lo establecido en el numeral 5 de los artículos previamente mencionados, que señala "Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación en lo que respecta a las MiPymes domiciliadas en Colombia, si el presente proceso de selección se limita a MiPymes

Nota 3: La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

7.1.1.7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor del Municipio de Chiquinquirá, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

7.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 48 de 84	

presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectuó el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el Municipio las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

9.1.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente deberá aportar este documento debidamente actualizado, donde se establezca el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

9.1.1.10. VERIFICACIÓN RESPONSABLE FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL, ANTECEDENTES JUDICIALES, REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Municipio de Chiquinquirá; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 100	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 49 de 84	

presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, la comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

El Municipio de Chiquinquirá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Municipio de Chiquinquirá.

9.1.1.8 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

9.1.1.9. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "... celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público...".

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación.



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/>



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 100	
		Versión: 5.0	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 29-07-2025	Página 54 de 84

ÍNDICE	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.03
ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0.55
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor igual a 3.52 ó Indeterminado

El proponente cuyos pasivos corrientes sean iguales a cero (0) se considera **HABILITADO** en el índice de liquidez.

El proponente que teniendo utilidad operacional positiva reporte gasto de intereses igual a cero (0), se considera **HABILITADO** en el índice de Cobertura de Intereses

9.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (formato 4)

Teniendo en cuenta que la Entidad debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional. A partir de la información registrada en el RUP de los oferentes se determinará si cumplen con los indicadores de capacidad de organización, de acuerdo con el valor requerido a continuación:

ÍNDICE	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo)	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,01

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores se hará **SUMANDO** los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente

9.2. CAPACIDAD TÉCNICA

9.2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS

La descripción, características y requerimientos técnicos mínimos, exigidos por el Municipio de Chiquinquirá se encuentran establecidos en el **ANEXO No. 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjunto a este documento.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 55 de 84	

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, los proponentes declaran que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS de este proceso de selección.

9.3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Oferentes - RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme y vigente, al momento del cierre o cobrar firmeza hasta la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

El Municipio de Chiquinquirá se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que se presenta con la propuesta y la rechazará cuando se demuestre que dicha información no es verídica.

El Municipio de Chiquinquirá en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el oferente anexe de manera complementaria copia de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

9.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar según la información contenida en el registro único de proponentes RUP, la celebración y ejecución de UN (01) CONTRATO suscrito, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda al suministro o compraventa de computadores o equipos de cómputo, cuyo valor sea igual o superior a 76 SMMLV, el cual deberá estar inscrito y clasificado en el RUP.

Adicionalmente, el contrato deberá estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en el código UNSPSC, dado en la siguiente tabla:

Contratos – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
43211500.	≥ 76 SMMLV

La experiencia general deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

- 1) Fotocopia legible de los contratos y acta de terminación y/o liquidación ó
- 2) Certificado de experiencia.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM- 100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	29-07-2025
			Página 56 de 84	

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia general, el Municipio de Chiquinquirá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

9.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar según la información contenida en el registro único de proponentes RUP, la celebración y ejecución de UN (01) CONTRATO cuyo objeto corresponda al suministro o compraventa de computadores o equipos de cómputo, cuyo valor sea igual o superior a 152 SMMLV, suscrito, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, el cual deberá estar inscrito y clasificado en el RUP y además se debe evidenciar como mínimo que dentro de las actividades o ítems ejecutados se contemple el suministro del siguiente ítem representativo:

- Computador de escritorio todo en uno, en una cantidad ejecutada igual o superior a 9 Und.
- Impresora Multifuncional, en una cantidad ejecutada igual o superior a 3 Und.

Adicionalmente el contrato deberá estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, y cumplir con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

Contratos – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
43211500 – 43211900 - 43212100.	≥ 152 SMMLV

La experiencia específica deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

- 1) Fotocopia legible de los contratos y acta de terminación y/o liquidación ó
- 2) Certificado de experiencia.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones

NOTA 3: El contrato aportado para acreditar la experiencia específica, debe ser diferente al aportado para acreditar la experiencia general.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia específica, el Municipio de Chiquinquirá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 57 de 84	

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia general, el Municipio de Chiquinquirá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Reglas de Proporcionalidad de la Experiencia:

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia anterior a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Por otra parte, cuando un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

Los documentos soportes con los que se acredite la experiencia serán suministrados bajo la responsabilidad del oferente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

NOTA 1: Los requisitos de esta experiencia son sustentados mediante la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, por el cual se establece que se debe incluir en la experiencia los códigos específicos del objeto a contratar como requisito habilitante. Así mismo, se indica una cantidad con la que se debe cumplir teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes y la presentación de todos aquellos que quieran participar en el proceso.

NOTA 2: En el caso de acreditarse la experiencia a través de contratos suscritos con particulares (sector privado) el oferente deberá aportar adicionalmente: Certificado de Existencia y Representación Legal ó Registro Mercantil de la persona contratante con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, copia de las facturas de la ejecución del contrato, siempre y cuando cumplan con las formalidades de Ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente, acta de declaración de IVA del periodo en que se factura, resolución de facturación expedida por la DIAN y comprobante de pago de impuestos del periodo de facturación. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

El oferente deberá adjuntar en total dos (02) contratos para acreditar la experiencia requerida.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM- 100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	29-07-2025
			Página 58 de 84	

certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

9.3.1.3. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de los bienes y/o servicios, la condición de estar terminado cada negocio jurídico es adecuada proporcional al contrato que se pretende suscribir.

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Se pudo constatar, además que, de acuerdo con el estudio del sector, lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado al histórico de contratación de otras entidades y al de la propia entidad, se concluyó que se debe exigir hasta DOS (02) contratos cuya sumatoria corresponda a un valor total, igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección.

9.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, el Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf.

9.3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 100	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 59 de 84	

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la participación de Extranjeros en Procesos de Contratación G- PPEPC- 01 de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se indica la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa⁵⁴; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "(...) todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (...)".

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia", esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 60 de 84	

Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo al análisis del sector y de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 el cual señala *"De la selección objetiva (...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*.

Por lo anterior, el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el **MENOR PRECIO**.

10.1. PROPUESTA ECONOMICA EN SECOP II – SOBRE ELECTRÓNICO No. 2

Se hace necesario aclarar que la oferta económica inicial deberá ser escrita y reportada por el oferente en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes deberán diligenciar ese valor directamente en la plataforma y adicionalmente adjuntar el ANEXO No. 4. El valor de la oferta debe coincidir tanto en el SECOP II como en el ANEXO No. 4.

La oferta más económica ofrecida será el punto de partida para realizar la diligencia de subasta.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la PROPUESTA ECONOMICA, no dará lugar a su modificación.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

Si existiera diferencia entre la Propuesta Económica registrada en la plataforma del SECOP II "Sobre 2" y el ANEXO No. 4, la propuesta será rechazada

Nota 1: El oferente deberá presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

Nota 4: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 61 de 84	

Nota 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.

10.1.1. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

El precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos, indicando el valor unitario incluido IVA de cada uno de los ítems. El valor total de la oferta económica, debe incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA.

Si en el precio total se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En el evento que el valor total de la oferta contenga centavos, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50, o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Para participar en la subasta los oferentes presentarán sus lances teniendo en cuenta que el precio total de la oferta incluido IVA será la base para la puja.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, inicial y por lance, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, servicios conexos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Previo a dar inicio al acto de subasta, el Comité Evaluador revisará la información registrada en la plataforma del SECOP II "Sobre 2" y el ANEXO No. 4, en desarrollo de lo cual se podrá solicitar a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, previamente a la determinación del precio de arranque.

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará en la diligencia de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

11. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

11.1. APERTURA DEL SOBRE No. 2

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que se encuentren HABILITADAS.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 62 de 84	

Los sobres electrónicos No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de HABILITADAS en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el Municipio verificará que la Oferta inicial de precio (propuesta económica por descuento) cumpla lo siguiente:

- a) Que el valor total corregido de la oferta inicial de precio (propuesta económica por descuento) sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de contratación.
- b) Que la oferta inicial (propuesta económica por descuento) corresponda al presente proceso de selección.
- c) Que se haya diligenciado y cargado el Anexo y que corresponda con el valor registrado por el oferente en la plataforma del SECOP II.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo (El mayor descuento ofrecido), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

11.2. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015. Si existiesen dos o más ofertas habilitadas se adelantará el proceso de subasta inversa en las condiciones que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Chiquinquirá, procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que se establezca para el efecto, información que será comunicada a los proponentes que resulten habilitados, por escrito y/o a través de la información contenida en el SECOP II.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Una vez se dé inicio a la audiencia, el Comité Evaluador procederá a realizar la apertura de sobres, para verificar las especificaciones técnicas y la verificación aritmética en cada una de las ofertas económicas presentadas. Así mismo, se encargará de revisar que las ofertas se encuentren



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 63 de 84	

diligenciadas en forma completa, que no se haya introducido alguna modificación sustancial al ANEXO dispuesto para la presentación de la "PROPUESTA ECONÓMICA, evaluación en la que se establecerá que proponentes pueden continuar con la siguiente etapa de lances.

NOTA: Si alguna propuesta no se encuentra en las condiciones solicitadas incurrirán en causal de **RECHAZO**.

Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados por ellos para la presentación de sus ofertas de precio — en adelante lances —. En dichos formularios se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.

Acto seguido, se dará a conocer a los asistentes a la audiencia únicamente el menor precio total inicialmente ofertado expresado en letras, contenido en el ANEXO 4 "PROPUESTA ECONÓMICA", con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances de mejora del 1%.

El precio del suministro ofrecido por el Proponente debe incluir todos los costos que conlleva el suministro de los bienes a adquirir, cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad, IVA, impuestos nacionales propios del suministro, estampillas y demás costos en los que deba incurrir para cumplir a cabalidad y satisfacción el suministro contratado.

La primera ronda tendrá como base la propuesta de menor valor presentada en la Oferta Inicial de Precio. Las rondas siguientes tendrán como menor valor el lance con el menor precio promedio ofrecido en la ronda inmediatamente anterior.

El Municipio de Chiquinquirá otorgará a los proponentes un término de CINCO (05) MINUTOS para hacer un primer lance que mejore la menor oferta económica inicial.

La Alcaldía de Chiquinquirá, repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En cada ronda el proponente efectuará un lance, en el cual además de manifestar el valor en pesos, deberá indicar el porcentaje exacto en el cual se reduce su oferta, toda vez que dicho porcentaje se aplicará automáticamente al valor inicial de la oferta contenido en el ANEXO.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Se tendrán como lances válidos y no válidos los siguientes:

Lances válidos:

Se consideran lances válidos aquellos presentados en los formularios suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido para cada una de las rondas y que observen el margen mínimo de mejora señalado por la entidad.

Lances no válidos:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM- 100	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	29-07-2025
			Página 64 de 84	

- Si presentan cifras confusas e ilegibles.
- Si el lance está por debajo del margen válido establecido
- Si el proponente no presente lance.

Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

NOTA 1. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al cero punto uno (0.1%) por ciento, la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario de la Alcaldía de Chiquinquirá recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

Los valores y porcentajes de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 65 de 84	

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al inicio de la subasta presencial, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor y este fuere el menor precio final, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad deberá aplicar las reglas establecidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

En el evento que se llegue a una ronda cuyos lances de efectuarse serían considerados artificialmente bajos, la Alcaldía de Chiquinquirá, advertirá a los proponentes de dicha situación, y en el caso que uno o más proponente(s) decida(n) realizar el lance, la entidad adelantará la ronda respectiva y solicitará a este(os) proponente (s) las razones que sustentan el valor ofertado.

Si oídas las explicaciones el comité evaluador de la entidad recomienda la continuidad de la(s) oferta(s), se continuará con el proceso de la subasta en la forma establecida.

Si oídas las explicaciones sobre las razones que sustentan la oferta(s), el comité evaluador recomienda el rechazo de la(s) misma(s), esta(s) oferta(s) incurrirá en la causal de rechazo establecida en el presente pliego de condiciones.

El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa nuevamente ANEXO 4- "PROPUESTA ECONÓMICA" con los valores finales de la subasta inversa, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

Es de aclarar, que el porcentaje final ofertado debe coincidir exactamente con el valor final de la propuesta, toda vez que éste se aplicará automáticamente al valor de la propuesta contenida en el ANEXO 4 - "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual formará parte integral del contrato, siendo estos valores los que se tomen como referencia para el desarrollo del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

En caso de que no coincida el porcentaje final ofertado con respecto al valor final de la propuesta, el comité evaluador realizará las operaciones aritméticas necesarias, con el fin de establecer el porcentaje final utilizado por el proponente, basándose únicamente en el valor final de la propuesta.
REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- La subasta iniciará a la hora que establezca la entidad en el respectivo cronograma.
- Para efectos de verificar la hora señalada para realizar los lances, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2153 de 1992.
- Los proponentes habilitados deberán llevar a la audiencia de subasta inversa presencial los medios (portátiles, calculadoras...) necesarios, con el fin de realizar en forma oportuna y en el tiempo establecido, los cálculos suficientes para efectuar los lances en las respectivas rondas.
- Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 66 de 84	

subasta inversa presencial la identificación de los otros proponentes que están efectuando propuestas.

- No estará permitido el uso de celulares o beepers o cualquier otro medio de comunicación.
- Una vez iniciada la subasta inversa no se permitirá la participación de los proponentes habilitados que no estuvieron en la asignación del respectivo número para participar.

11.3. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, indicado en el pliego de condiciones.

11.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de CHIQUEQUIRÁ estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, si es el caso, la confirmación que la oferta es válida o el rechazo de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado un segundo mejor precio dentro de una postura valida dentro del proceso de subasta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad declare desierto el proceso de conformidad con la normatividad citada.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma corresponde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente. Una vez adjudicado, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad del proponente adjudicatario.

LOS ERRORES E IMPRESIONES COMETIDOS POR EL PROPONENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGITIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.

El Municipio de CHIQUEQUIRÁ previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada por subasta inversa presencial, dentro del término fijado en el cronograma contenido en el pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en el portal de contratación SECOP II. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido

La adjudicación del presente proceso contractual se hará en forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 77 párrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recurso por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 67 de 84	

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12

12. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

REGLAS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN – OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritaria-mente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritaria- mente	- Madre Cabeza de Familia: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. -Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: -Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 68 de 84	

	jurídica, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal. • Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Igualmente, deberá allegar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Entiéndase por adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: - Tener 60 años cumplidos o más. - No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia - Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley Ahora bien, para efectos de acreditar el criterio, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal cuando aplique bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 100	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 69 de 84	

	requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palan- quera, Rrom o gitanas	- Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. - Documento suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. - Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra,



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 70 de 84	

	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización. - Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	- El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. - El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia	La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 100	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 71 de 84	

o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	- Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP el cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.13.24 del Decreto 1074 de 2015, acompañado de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal o contador que certifique. - Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de pro- veeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas,	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP con cortes a 31 de diciembre del año anterior. Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.



socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la Participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	A efectos de acreditar el presente criterio, se revisará que el certificado de existencia y representación legal conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Se invitará a los proponentes a un sorteo mediante el sistema de balotas.

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPEÑO SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presente primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 100	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 73 de 84	

2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, al término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
6. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.
7. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
9. Cuando el valor la oferta económica supere el monto del presupuesto oficial disponible.
10. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad en cada ítem.
11. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
13. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Cuando no se haya manifestado interés de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
18. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica, financiera y de organización solicitadas.
19. La omisión del Anexo - Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems o la omisión de alguno de los mismos.
20. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4º, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación versión M-ICR-01 presentado por la



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 74 de 84	

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	cambio de régimen político	ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	1	3	1	3
IMPACTO	1	4	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD 1 IMPACTO 1 VALORACIÓN DEL RIESGO 2 CATEGORÍA RIESGO BAJO	3 4 7 RIESGO ALTO	1 1 1 RIESGO BAJO	4 2 4 RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? MENSUAL	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD MENSUAL	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor.	Participación de oferentes sin experiencia en el objeto del contrato.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los servicios a suministrar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prórroga en el proceso	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 75 de 84	

Nº	1	2	3	4
		precontractual y en la ejecución del contrato		
PROBABILIDAD	3	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD 1 IMPACTO 1 VALORACIÓN DEL RIESGO 2 CATEGORÍA RIESGO BAJO	1 1 2 RIESGO BAJO	1 1 2 RIESGO BAJO	1 1 2 RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R OPERACIONAL Y FINANCIERO	R FINANCIERO	R ECONÓMICO	R ECONÓMICO	R DE LA NATURALEZA, AMBIENTAL, R ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA CONSECUCIÓN DE RECURSOS SOPORTEN EJECUCIÓN CONTRATO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN Y/O SERVICIO SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	2	1	3
IMPACTO	4	5	2	1	4



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión:	5.0
				Fecha:	29-07-2025
				Página 76 de 84	

Nº	1	2	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	4	2	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS AL ACORDEO AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD 1	1	1	1	1
	IMPACTO 1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO 2	2	2	2	2
	CATEGORÍA RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R OPERACIONAL	R OPERACIONAL	R OPERACIONAL	R OPERACIONAL	R OPERACIONAL	R OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNAMENTE AL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	NO REALIZAR EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LA NACIONALIZACIÓN DEL BIEN, POR DEMORA EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO SOLICITE EN TIEMPO LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN ANTE MINCOMEX DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA



Nº	1	2	3	4	5	6
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 78 de 84	

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*".

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas "teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC ²	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ³	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁴	Ley 1669 de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios y siguiendo lo establecido en el Manual



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 79 de 84	

para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se detallan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel					
Reino Unido e Irlanda del Norte					
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscrito con la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

17. CONVOCATORIA MIPYME

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia Compra Eficiente el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026) es de \$511.708.497 según información suministrada por MinCIT, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2027.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a contratar en el presente objeto se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes nacionales.

18. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

18.2. PLAZO ESTIMADO

El plazo de ejecución del contrato será **UN (01) MES** contado a partir de la firma del Acta de Inicio.

El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

El acta de inicio se debe firmar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución del contrato



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 80 de 84	

18.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Municipio de Chiquinquirá, cancelará el valor del presente contrato **CONTRAENTREGA** correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los ítems suministrados y los valores unitarios registrados en la propuesta presentada por el contratista, previa suscripción del Acta de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o Supervisor y firma del Acta de parcial del contrato.

Para realizar el pago el contratista deberá presentar lo siguiente:

- Factura de compraventa y/o cuenta de cobro, según corresponda.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de compras públicas y gestión contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Polizas emitidas objeto del contrato, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social,

PARÁGRAFO TERCERO En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 81 de 84	

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquirá-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

18.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultado de este proceso será:

El contratista deberá poner a disposición los elementos del objeto del contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, ubicada en la Calle 17 No. 7ª- 48 CAM, y/o en los lugares que designe el supervisor. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

18.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

18.5.01. OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir con el objeto del proceso en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta y anexo especificaciones técnicas mínimas.
- 2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ en la invitación pública y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
- 3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramamientos innecesarios.
- 5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.
- 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
- 7) Avisar oportunamente a El Municipio de Chiquinquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
- 8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.
- 9) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
- 10) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 82 de 84	

- 11) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
- 12) Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, El Municipio de Chiquinquirá, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- 13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

18.5.02. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los bienes contratados dentro del plazo y según las condiciones que le indique el Municipio.
2. Entregar elementos de buena calidad y duración, completamente originales y genuinos, con las características y especificaciones solicitadas.
3. Entregar los productos de marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional.
4. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio y los que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características técnicas solicitadas.
5. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos en un término no mayor a 24 horas siguientes a la devolución y/o al reclamo.
6. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
7. Los elementos e insumos deberán estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
8. Realizar los ajustes en las cantidades de los elementos a entregar, de acuerdo las indicaciones dadas por el supervisor y a las necesidades que se presenten al momento de la entrega.
9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Municipio de Chiquinquirá, o donde lo determine el supervisor del contrato
11. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el suministro.
14. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, necesarias para garantizar su cumplimiento.

18.5.03. Obligaciones del Municipio



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 83 de 84	

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
- 2) Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
- 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

18.6. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

18.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

18.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

18.9. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

18.10. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación y con la suscripción del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 100	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 84 de 84	

18.11. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

18.12. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencido el término de la garantía de calidad del servicio se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

Chiquinquirá, julio 03 de 2026.


ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA
 Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA		ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA		ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA	
Nombre del documento		ESTUDIO PREVIO			
Dependencia	ALMACÉN GENERAL (GESTIÓN DE BIENES)	TRD	Consecutivo		Versión 1
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		



*Vísitanos y llévate la mejor
Impresión*



CHIQUEQUIRÁ, BOYACÁ JUNIO 10 DE 2026.

SEÑORES:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ (BOY).

ASUNTO: PROPUESTA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO.

Cordial saludo.

La empresa PRINTEK SERVER TECHNOLOGY, en cabeza de su gerente comercial **CLAUDIA LORENA LOPEZ SIERRA**, les desea éxitos y mucha sabiduría en sus labores diarias.

A continuación, presento cotización de productos solicitados.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 23.8" , Procesador Intel® Core™ Ultra 5 225 10 núcleos (6 P-Cores y 4 E-Cores), 10 hilos, 20 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 4.9 GHzP-Core Frequency => Base: 3.3 GHz - Max Turbo: 4.9 GHzE-Core Frequency => Base: 2.7 GHz - Max Turbo: 4.4 GHz Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Pantalla IPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR5 5600Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español de la misma marca del etp. Mouse HP alámbrico de la misma marca del etp. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H, Garantía 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL	UND	17	\$ 13.000.000,00	\$ 221.000.000,00

Vísitanos y llévate la mejor
Impresión



2	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 23.8" , Procesador Intel® Core™ Ultra 7 265 20 núcleos (8 P-Cores y 12 E-Cores), 20 hilos, 30 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 5.3 GHzP-Core Frequency => Base: 2.4 GHz - Max Turbo: 5.2 GHzE-Core Frequency => Base: 1.8 GHz - Max Turbo: 4.6 GHz. Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Pantalla IPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR5 5600Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español de la misma marca del etp. Mouse HP alámbrico de la misma marca del etp. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H + Garantía 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL	UND	1	\$ 13.900.000,00	\$ 13.900.000,00
3	TONNER REF IM550F rendimiento previsto 25500 impresiones/cartucho	UND	6	\$ 800.000,00	\$ 4.800.000,00
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IM 550F Multifuncional láser monocromático A4 Funciones: Impresión Copiado Escaneo Fax Segmento: Corporativo/Alto volumen Velocidad de impresión y copiado: hasta 55 ppm (A4) Resolución de impresión: hasta 1200 x 1200 dpi Tiempo de primera impresión: aprox. 3,5 segundos Impresión dúplex automática (estándar) Alimentador automático de documentos (ARDF): 50 hojas Capacidad de papel: Estándar: 350 hojas Máxima: hasta 2.100 hojas Panel táctil Smart Operation Panel de 7" Conectividad: Ethernet Gigabit, USB Conectividad inalámbrica: Wi-Fi (opcional) Impresión móvil: Apple AirPrint, Mopria, Ricoh Smart Device Connector Seguridad avanzada: autenticación de usuarios, impresión segura, cifrado de datos, TPM 2.0 Plataforma Ricoh Always Current Technology Ciclo de trabajo mensual: hasta 200.000 páginas Garantía: 12 meses por defectos de fabricación Incluye: RICOH IM 550F Toner de fabrica para 10.000 impresiones Cable de poder Drivers y manuales Viene con toner de fabrica para 10.000 impresiones	UND	3	\$ 11.780.000,00	\$ 35.340.000,00

*Visítanos y llévate la mejor
Impresión*



CONDICIONES COMERCIALES:

Validez de la oferta: Treinta (30) días
Tiempo de Entrega: Inmediata
Forma de Pago: 50 % ANTICIPO Y SALDO CONTRA-ENTREGA

CORDIALMENTE.

Claudia Lorena Lopez Sierra



CLAUDIA LORENA LOPEZ SIERRA
C.C: 1'053.337.068 DE CHIQUINQUIRÁ
GERENTE PRINTEK **SERVER TECHNOLOGY**



CHIQUEQUIRÁ, 16 DE JUNIO DE 2026

SEÑORES

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ

Secretaría de Gobierno

COTIZACION No 032-2026

Atendiendo a su amable solicitud, se realiza envío de la cotización de los materiales requeridos, para nosotros es un placer poner nuestra compañía a su servicio y disposición.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR/UNITARIO INC. IVA	VR/TOTAL INC. IVA
1	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 23.8" , Procesador Intel® Core™ Ultra 5 225 10 núcleos (6 P-Cores y 4 E-Cores), 10 hilos, 20 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 4.9 GHzP-Core Frequency => Base: 3.3 GHz - Max Turbo: 4.9 GHzE-Core Frequency => Base: 2.7 GHz - Max Turbo: 4.4 GHz Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Pantalla IPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR5 5600Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español de la misma marca del etp. Mouse HP alámbrico de la misma marca del etp. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H, Garantía 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL	UND	17	\$ 12.500.000,00	\$ 212.500.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR/UNITARIO INC. IVA	VR/TOTAL INC. IVA
2	EQUIPO DE COMPUTO TODO EN UNO DE 23.8" , Procesador Intel® Core™ Ultra 7 265 20 núcleos (8 P-Cores y 12 E-Cores), 20 hilos, 30 MB Intel® Smart CacheMax Turbo Frequency: 5.3 GHzP-Core Frequency => Base: 2.4 GHz - Max Turbo: 5.2 GHz E-Core Frequency => Base: 1.8 GHz - Max Turbo: 4.6 GHz. Chipset Intel® Q870. Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en Español. Pantalla IPS de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, antirreflejo, con Base de altura ajustable. Intel® Graphics. Memoria RAM 16 GB (1x16GB) DDR5 5600 Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Unidad de estado solido M.2 SSD 512 GB 2280 PCIe NVMe Value. Teclado HP alámbrico en Español de la misma marca del etp. Mouse HP alámbrico de la misma marca del etp. Audio HD con estéreo códec Realtek ALC3274, compatible con tecnología de transmisión múltiple, dos altavoces internos. Webcam 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado. Conectividad LAN: Intel® I219-LM 1 Gigabit Network Connection LOMWLAN: Intel AX211 Wi-Fi 6E 802.11 ax 2x2+ Bluetooth 5.3 Fuente de poder Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum. ENERGY STAR® 9.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H + Garantía 1-1-1. Incluye Licencia Office LTSC Standard 2024 y Licencia Windows Server 2025-1 Device CAL	UND	1	\$ 13.600.000,00	\$ 13.600.000,00
3	TONNER REF IM550F rendimiento previsto 25500 impresiones/cartucho	UND	6	\$ 760.833,33	\$ 4.565.000,00
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IM 550F Multifuncional láser monocromático A4 Funciones: Impresión Copiado Escaneo Fax Segmento: Corporativo/Alto volumen Velocidad de impresión y copiado: hasta 55 ppm (A4) Resolución de impresión: hasta 1200 x 1200 dpi Tiempo de primera impresión: aprox. 3,5 segundos Impresión dúplex automática (estándar) Alimentador automático de documentos (ARDF): 50 hojas Capacidad de papel: Estándar: 350 hojas Máxima: hasta 2.100 hojas Panel táctil Smart Operation Panel de 7" Conectividad: Ethernet Gigabit, USB Conectividad inalámbrica: Wi-Fi (opcional) Impresión móvil: Apple AirPrint, Mopria, Ricoh Smart Device Connector Seguridad avanzada: autenticación de usuarios, impresión segura, cifrado de datos, TPM 2.0 Plataforma Ricoh Always Current Technology Ciclo de trabajo mensual: hasta 200.000 páginas Garantía: 12 meses por defectos de fabricación Incluye: RICOH IM 550F Toner de fabrica para 10.000 impresiones Cable de poder Drivers y manuales Viene con toner de fabrica para 10.000 impresiones	UND	3	\$ 11.600.000,00	\$ 34.800.000,00

WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ
 C.C. No 7.309.061 de Chiquinquirá

